

Nº 26 Denuncia

de  
La Mina "Stacia"

ubicada

en el Distrito de San Mateo

P. T. Escobar

TM - RE 2

CAJA: 53

DOC: 152

FOL: 02

(+ constatación) Luz

U. S. D. D. Mar. V. Monte

Escobar

Adolfo Prieto

Principio

en Agosto 23 1887

22  
187

Rec  
los  
le  
le  
y t  
de  
to

Señor Juez de 1<sup>a</sup> Inst. 1  
Privativo de Minas



Recibido a las  
dos y media  
de la tarde  
el día veinte  
y tres de Agosto  
de mil ochocientos  
ochenta y siete

J. J. Escobar, de Nacionalidad Co-  
lombiana y de profesión Comerciante ante  
U. S. me presento y digo: que demuncio u-  
na mina tratada y abandonada de in-  
memorable tiempo. Sus minerales son de  
plata, plomo y cobre y se halla situada  
en el Cerro Cachavero y en la quebrada de  
Puca Corral. Su rumbo al parecer es de  
N. E. a S. O. Dicha mina se encuentra  
en el Distrito de San Mateo y en los te-  
rrenos comunales de Sants. de Tiso, Provin-  
cia de Huasichiri.

La mina se llamará Italia. Por el  
Norte confina con el Cambramento de la  
mina Germania; por el Sur con el Forte-  
quels que da a la Estancia de Chanapi  
y Tacuía; por el Este con el Cerro del Volcan  
y por el Oeste con la falda del Cerro que va  
a dar a la Estancia de Chanapi y Tacuía.

En tal virtud.

U. S. pido que según ley de minería se me de  
ambos de dicha mina como restaurador  
de antiguo mineral y pido también se  
me concedan las demasías sobre el rum-  
bo de la veta, para lo cual acompaño  
la muestra mineral respectiva. Es just. D.

Lima Agosto 22 de 1887

J. J. Escobar  
Li

ona, Agosto veintitres de mil  
ochocientos ochenta y siete.

Por presentado, admítase la denun-  
cia que se hace de la mina aban-  
donada de minerales de plata y plomo,  
y cobre, situada en el cerro "Cachauero",  
en la quebrada de "Tuca Conal", terre-  
nos comunales del pueblo de Tambo  
de Viso, Distrito de San Mateo, Provin-  
cia de Huarochiri, la que se confina por  
el Norte con el Campamento de la  
mina "Germania", por el Sur con el Por-  
tuelo que da á la Estancia de Cha-  
napi y Jagua, por el Este con el cerro  
del Volcan, y por el Oeste con la falda  
del cerro que va á dar á la Estancia de  
Chanapi y Jagua, siendo su rumbo  
al parecer de Noreste á Sudoeste y que  
se denuncia, bajo la advocacion de "Italia",  
en consecuencia, publíquense avisos  
por treinta dias para que las personas  
que se crean con derecho á dicha mina  
lo deduzcan en este Juzgado en el térmi-  
no de ley, fíjense edictos por el Juez de  
San Mateo, á quien se librará  
el respectivo exhorto para la citacion  
de los antiguos poseedores y de los colin-  
dantes, si los hubieren; cuidando el recur-  
rente de limpiar y poner expedita una  
labor en el término de sesenta dias.



Para los fines del artículo octavo, título sexto de las Ordenanzas de Minería

Manuel Monte

Antoni  
Rodrigo Quintana

